

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., febrero 15 de 2022

**REF: N° 110014003078-2021-00706-00**

Se pone en conocimiento de las partes el informe de títulos judiciales que obra en el archivo digital 013, para los fines pertinentes.

De conformidad con lo solicitado en escrito que milita en el folio 2 archivo 010 allegado por el apoderado de la parte demandante que cuenta con la facultad de terminar acciones, al tenor del art. 461 del C.G.P., el despacho

**RESUELVE:**

1. Declarar **terminado** el proceso Ejecutivo de **EDUPARQUES S.A.S. EN LIQUIDACION** contra **C.I. SOCIEDAD INDUSTRIAL DE GRASAS VEGETALES SIGRA S.A.** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiése
3. Previo desglose, hágase entrega a la parte demandada de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley. Con tal fin, se requiere a la parte actora para que, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue el documento base de la acción, en original, a este estrado judicial.
4. En vista del informe de títulos y lo solicitado por las partes, se dispone la entrega de los títulos judiciales por valor de \$34.500.000,00 que obran a favor del presente asunto a la parte pasiva. Elabórense la orden de pago.
5. Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**

**Firmado Por:**

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 78  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7f361663b597bf48cfaaec0e0d7783b9fa8dc5acdbf0e819ce07f8c0e77ea6**  
Documento generado en 15/02/2022 11:04:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**